



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 232/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los documentos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **26304** y **26579**, y que se describen a continuación.

Oficio número ST/049/2018 de Mauricio Xavier Garduño Montoya, quien se ostenta como Coordinador de Conciliación, Previsión Social y del Trabajo y Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos.	Original
Nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Morelos, a favor de Mauricio Xavier Garduño Montoya, para que desempeñe como Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo.	Copia certificada
Escrito de Alejandro Luna Maldonado, delegado del Municipio de Cuautla, Estado de Morelos.	Original

Conste

Ciudad de México, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

Agréguense los documentos de cuenta del Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos y del delegado del Municipio de Cuautla, de dicha entidad federativa mediante los cuales el primero se apersona en el presente asunto y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y el segundo solicita se requiera al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos [diversa información].

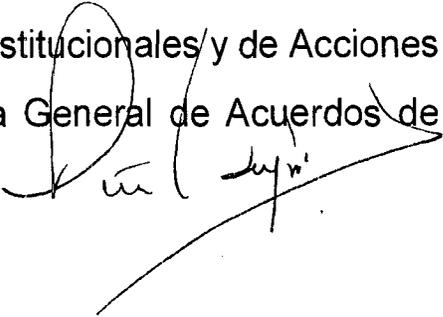
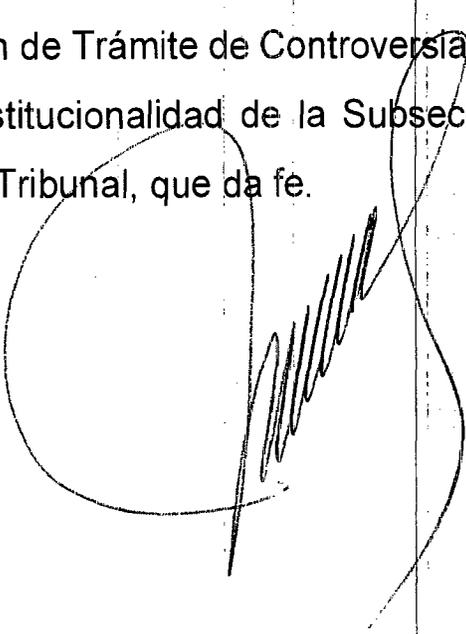
Visto lo anterior, téngase por presentado al Encargado de Despacho de la Secretaría del Trabajo del Estado de Morelos con la personalidad que ostenta en términos de la documental que acompaña, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud hecha por el delegado del Municipio actor, personalidad que tiene reconocida en autos, dígamele que resulta innecesario para la solución del presente asunto recabar alguna constancia del juicio laboral tramitado ante el órgano jurisdiccional demandado, toda vez que el proyecto de resolución definitivo ya se encuentra distribuido y programado para su discusión en la sesión de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de julio próximo.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR